	EDICTO 231 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	1	2	8
		AAAA	MM	DD					

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC notifica al señor **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 11.449.313, del contenido del auto **3811** proferido el **25 de septiembre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3603-23**, por medio del cual se dispuso auto de apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria contra el servidor público **HEIDY ALEXANDRA LEÓN VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1019052205 en su condición de Auxiliar Administrativo de la Dirección Territorial Cundinamarca y **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11449313 en su condición de Director Territorial Cundinamarca, para la época de los hechos, esto es, 2022 a 2024: de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria y obrantes en el expediente, de igual forma ordenar las siguientes pruebas:


1. Documentales:

1. Oficiar a la Dirección Territorial de Cundinamarca, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:

- Informe si el trámite catastral a nombre de **MARIA CRISTINA GUASCA ROJAS** en la cual solicitaba desenglobe para el predio con código nacional predial No. 25-658-00-00-0003-0300-000 del Municipio de San Francisco y al cual se asignó el radicado No. 2610DTCUN20220006987ER000 del 4 de abril de 2022, ya se encuentra finalizado. En caso afirmativo, remitir copia de los actos administrativos proferidos con ocasión a dicho trámite, así como la respuesta definitiva que se brindó al peticionario.
- Informar si la solicitud catastral de desenglobe del predio No. 25-658-00-00-0003-0300-000 del Municipio de San Francisco se había efectuado desde el año 2012, indicando cuál fue el trámite realizado al respecto. Remitir los soportes que justifiquen la respuesta.
- Informar las razones o motivos por los cuáles la solicitud de desenglobe catastral con radicado No. 2610DTCUN20220006987ER000 del 4 de abril de 2022, al parecer no se resolvió dentro de los términos legalmente establecidos.
- Informar nombre, cargo, número de cédula y correo electrónico del funcionario y/o contratista de la Dirección Territorial que para la vigencia 2022 le correspondió la verificación de la información física de los predios objeto del radicado 2610DTCUN20220006987ER000 del 4 de abril de 2022.

2. **Solicitar a la Subdirección de Talento Humano**, allegue la siguiente información y documentación así:

- Hoja de vida de: **HEIDY ALEXANDRA LEÓN VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.052.205 en su condición de Auxiliar Administrativo de la Dirección Territorial Cundinamarca y **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.449.313 en su condición de Director Territorial Cundinamarca, para la época de los hechos, esto es, 2022 a 2024, respecto de su identidad personal, cargos ocupados junto

	EDICTO 231 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	1	2	8
		AAAA			MM		DD		

con los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal y oficial, número telefónico, sueldo devengado, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

3.1. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al disciplinado **HEIDY ALEXANDRA LEÓN VASQUEZ**, y **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO** de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

Para efectos de envío de la citación al ante citada, se hará a la última dirección electrónica, así:

HEIDY ALEXANDRA LEÓN VASQUEZ	heidy.leon@igac.gov.co heidy.alex2012@hotmail.com
LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO	alejogamboarq@hotmail.com luis.gamboa@igac.gov.co

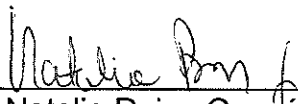
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, el **03 de diciembre de 2024 A LAS 7: 00 AM**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



EDICTO 231
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN		
2	0	2
4	1	1
2	8	
AAAA	MM	DD



Natalia Rojas González
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE Oficina De Control Interno Disciplinario POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ el **5 de diciembre de 2024 A LAS 5:00 PM**

Natalia Rojas González
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

